

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE  
Departamento de Inspección

DISPÓNGASE TÉRMINO DEL ALZAMIENTO PROVISORIO  
DE LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN  
EN AVENIDA RECOLETA N° 2958.

DECRETO EXENTO N° N° 1466,

RECOLETA,

**14 MAYO 2015**

**VISTOS:**

- 1.- El decreto exento N° 4644 de fecha 18 diciembre del año 2014 (folio N° 00000019), que dispuso clausura del establecimiento comercial ubicado en avenida Recoleta N° 2958.
- 2.- El decreto exento N° 625 de fecha 23 de febrero del año 2015 (folio N° 00000041), que dispuso alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en avenida Recoleta N° 2958, hasta el día 17 de abril del año 2015.
- 3.- El decreto exento N° 1287 de fecha 30 de abril del año 2015 (folio N° 00000057), que dispuso alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en avenida Recoleta N° 2958, hasta el día 04 de junio del año 2015.
- 4.- El informe inspectivo que detalla fiscalización de fecha 06 de mayo del año 2015 (folio N°00000063) del establecimiento ubicado en avenida Recoleta N°2958, cursándose denuncia N° 59425 por desarrollar actividad comercial sin autorización Municipal, en contravención al artículo N° 23 del decreto de ley N° 3063, no respetando el motivo que se expuso para el alzamiento provisorio de clausura señalado en decreto exento N°1287 de fecha 30 de abril del año 2015.
- 5.- El decreto exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde don Daniel Jadue Jadue.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto

**DECRETO:**

- 1.- **DISPÓNGASE**, el termino del alzamiento provisorio de la clausura dispuesta través de decreto exento N° 1287 de fecha 30 de abril del año 2015, de la propiedad ubicada en avenida **Recoleta N° 2958**, por no respetar el motivo del alzamiento provisorio de la clausura, al realizar ejercicio de la actividad comercial sin autorización Municipal.
- 2.- **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto al infractor por parte de Inspectores Municipales.
- 3.- Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.**



*Horacio Novoa Media*  
**HORACIO NOVOA MEDIA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



*Daniel Jadue Jadue*  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE

